



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 151-2020-MDC/ALC

Camanti, 10 de diciembre, 2020

VISTOS: El Informe N°085-2020-GM-MDC, de fecha 10 de diciembre del 2020, de la Gerencia Municipal, donde solicita la designación de procurador AD HOC para efectos del EXPEDIENTE N° 129-2020 -CENTRO DE CONCILIACIÓN NO LITIS y el Informe Legal N°131-2020-ALE-MDC, de fecha 05 de diciembre del 2020, de Asesoría Legal Externo,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional: Ley 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad: Ley 27972 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, como órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;



Que, la defensa judicial de los interés y derecho de los gobiernos locales, el Artículo 29° de la Ley 27972, señala que **“La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de Procuradores Públicos, Municipales”**.

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Legislativo N°1326, la representación en defensa de los intereses y derechos del estado se ejercitan judicialmente, por intermedio de los Procuradores Públicos, correspondiendo en los casos de los gobiernos locales el nombramiento del Procurador Publico Municipal, al alcalde que **“los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la Municipalidad, y funcionalmente y normativamente del Concejo de Defensa Judicial del Estado”**.



Que, el numeral 5 del Artículo 25° del Decreto Legislativo N°1326, señala que el Procurador Publico AD HOC, asumió la defensa jurídica del estado en los casos que la especialidad así lo requiera, siendo su designación de carácter temporal; el mismo que debe de contar con los mismos requisitos establecidos para los procuradores públicos y los procuradores públicos adjuntos, según sea el caso.

Que, la Municipalidad Distrital de Camanti, ha recibido la invitación para conciliar con el señor Luighy Marcel Rozas Rendon, la cual indica que el en año 2018 proporcionó material para el mantenimiento del puente pasarela de la Comunidad Nativa de San Lorenzo, con la ORDEN DE COMPRA N° 00324 a favor de la empresa ENERGIAL GROUP E.I.R.L, por lo que solicita el pago de s/ 8,386 (ocho mil trescientos ochenta y seis con 00/100 soles) más los intereses moratorios y compensatorios de ley.

Que, en este sentido en el numeral 8 del Artículo 33 de la norma antes citada, son funciones de los procuradores públicos conciliar, transigir, consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad (...).



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



Que, de acuerdo al DS N° 018-2019-JUS, reglamento del Decreto Legislativo N° 1326 dispone la reestructuración del sistema de administración de justicia del estado mediante el artículo 18. 8, cuando en el ámbito extrajudicial una entidad del estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a ley de la materia, su procurador público, está facultado para representar al estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dicho procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previa autorización del titular de la entidad o de la persona de quien este delegue mediante acto resolutivo, para la cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del sistema.

Que, mediante Informe Legal N°131-2020-ALE-MDC, Asesoría Legal indica que es necesario que se designe a un abogado para que proceda ejercer la defensa y los derechos de la Municipalidad Distrital de Camanti correspondiente a la INVITACIÓN PARA CONCILIAR QUE SE TRAMITA EN EL EXPEDIENTE N° 129-2020-CENTRO CONCILIATORIO NO LITIS, siendo el solicitante Luighy Marcel Rozas Rendon en su calidad de TITULAR-GERENTE de ENERGIAL GROUP E.I.R.L.

Que, mediante 085-2020-GM-MDC, la Gerencia Municipal, solicita la designación como **PROCURADOR PUBLICO AD-HOC**, al letrado **OSCAR ANDRES TEJADA MORALES**, con registro del CAA. 7483, identificado con DNI: 42313795, otorgándole las facultades conferidas por Ley, para que ejerza la defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad Distrital de Camanti, en el EXPEDIENTE N° 129-2020- CENTRO DE CONCILIACIÓN NO LITIS.

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 6° y en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades: Ley N° 27972.,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir de la expedición de la presente Resolución de Alcaldía al Letrado **OSCAR ANDRES TEJADA MORALES**, con registro del CAA. 7483, identificado con DNI: 42313795, como **PROCURADOR PUBLICO AD-HOC** de la Municipalidad Distrital de Camanti, para que ejerza la defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad Distrital de Camanti, en el EXPEDIENTE N° 129-2020-CENTRO DE CONCILIACIÓN NO LITIS, solicitada por la empresa **ENERGIAL GROUP E.I.R.L**, correspondiente a la ORDEN DE COMPRA N° 00324.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al PROCURADOR AD HOC OSCAR ANDRES TEJADA MORALES registro del CAA. 7483, otorgándose **LAS FACULTADES** generales y especiales contenidas en el Artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil, además inste acciones judiciales penales, civiles o administrativas, además pueda absolver o contestar demandas, excepciones, acciones reconventionales, defensas previas, oposiciones, recurso impugnatorios de todo tipo, prestar su declaración de parte, de transigir, desistirse, de conciliar a nivel judicial o extra judicial, de allanarse con la demanda, y todas las acciones civiles o penales ejerciendo la defensa de la Municipalidad así como la representación sin restricción alguna.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR al procurador AD HOC **OSCAR ANDRES TEJADA MORALES**, con registro del CAA. 7483, apersonarse al **CENTRO CONCILIATORIO NO LITIS**, para la evaluación de la documentación pertinente en torno al presente conflicto y proceda con sus facultades conferidas por Ley.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR. Al Procurador AD HOC de la Municipalidad distrital de Camanti; el cumplimiento de la presente Resolución debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía, sobre la actuación que realice en virtud a la presente AUTORIZACION.



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



ARTICULO QUINTO. - DISPONER que la Oficina de Relaciones Publicas publique la presente Resolución de alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Camanti.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Cc.
SVE/Alcalde
YGZ/SG
Asesoría Legal
GM
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI

Sebastian Velásquez Estrada
ALCALDE
DNI: 25188641

